

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 23 de febrero de 2009, de los Departamentos de Educación, Cultura y Deporte y de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convoca el premio «Aragón Orientación Profesional» 2009 y sus bases reguladoras

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 1 como uno de los principios del sistema educativo español, la orientación educativa y profesional de los estudiantes.

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, establece en su artículo 3, que es uno de los fines del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional, proporcionar a los interesados información y orientación adecuadas en materia de formación profesional y cualificaciones para el empleo.

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en cumplimiento de estos mandatos legislativos, desarrolla actuaciones para proporcionar información y orientación profesional, al alumnado del sistema educativo, a las familias y a la sociedad en general.

Corresponde al Instituto Aragonés de Empleo las funciones de planificación, gestión y control de las políticas de empleo de la Comunidad Autónoma de Aragón, enumeradas en el artículo 2 de la Ley 9/1999, de 9 de abril, de creación del Instituto Aragonés de Empleo. Constituyen política activa de empleo, entre otras, los programas y medidas de orientación profesional, tal como establece el artículo 23 de la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo.

El Decreto 157/2006, de 4 de julio, del Gobierno de Aragón, para la ordenación de los programas de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo y la regulación de los programas de inserción en el empleo («Boletín Oficial de Aragón» 14 de julio de 2006), señala en su artículo 9.1.d), que las acciones de información y orientación incluyen además de las acciones de orientación para el empleo, asistencia para el autoempleo e información profesional, aquellas otras acciones que relacionadas con el desarrollo de la orientación profesional, contribuyan a la mejora continua de las acciones de orientación.

En consecuencia, los Departamentos de Educación, Cultura y Deporte y de Economía, Hacienda y Empleo, consideran pertinente convocar el Premio «Aragón Orientación Profesional» 2009 y sus bases reguladoras.

El Decreto 125/2006, de 9 de mayo del Gobierno de Aragón, habilita a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, para establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de educación, cultura y deporte.

Esta Orden ha cumplido el Decreto legislativo 1/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón, que establece en su artículo 33, Información y audiencia públicas.

Por todo lo anterior, atendiendo a su especificidad y conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 10/2008 de 29 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2009, con el fin de realizar la convocatoria del Premio «Aragón Orientación Profesional» 2009 y sus bases reguladoras, a propuesta de la Directora General de Educación Permanente y Formación Profesional, y de la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, se dispone:

Primero. Aprobar las bases reguladoras de la concesión del Premio «Aragón Orientación Profesional» 2009, y proceder a su convocatoria.

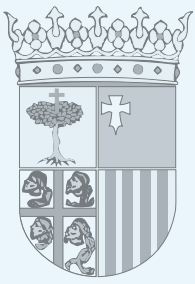
Segundo. El importe económico se abonará con cargo al Presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del ejercicio 2009, aplicación presupuestaria 18020G/4226/480223/91002, hasta una cuantía máxima de 6.000 euros. La concesión de las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria, queda subordinada, en todo caso, a las disponibilidades presupuestarias que se establezcan en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2009.

Tercero. En cuanto al objeto, condiciones, finalidad, requisitos de participación, jurado, plazo de presentación de solicitudes, plazo de resolución y notificación, documentos que deben acompañar a la solicitud, criterios de valoración de los trabajos, se estará a lo dispuesto en las correspondientes bases reguladoras recogidas a continuación.

Cuarto. Las solicitudes se presentarán según el modelo que se adjunta en el Anexo I. Se presentará una única solicitud por cada trabajo presentado.

En el caso de participar un grupo de personas, según lo dispuesto en la Base segunda apartado c), se nombrará un coordinador, que será quien presente la solicitud. Cada uno de los miembros del grupo presentará el Anexo II.

A la solicitud se acompañará un ejemplar del trabajo realizado en cualquier soporte material, al que en todo caso, se adjuntará una copia en soporte informático.



Quinto. El plazo de presentación de solicitudes será del 1 de mayo al 30 de junio de 2009, ambos inclusive. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Diputación General de Aragón, sito en Paseo María Agustín nº 36, Edificio Pignatelli, de Zaragoza, o bien por cualquiera de los cauces previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sexto. El plazo para resolver esta convocatoria y su notificación será de seis meses a computar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Séptimo. Se faculta a la Directora General de Formación Profesional y Educación Permanente a dictar las resoluciones necesarias para la aplicación y ejecución de lo establecido en esta Orden.

Zaragoza, 23 de febrero de 2009.

**El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo,
ALBERTO LARRAZ VILETA**

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte.
M^a VICTORIA BROTO COSCULLUELA**

BASES:

Base primera. Objeto

Es objeto de estas Bases Reguladoras convocar, en régimen de concurrencia competitiva, el Premio «Aragón Orientación Profesional» correspondiente al año 2009.

Este Premio se otorgará a proyectos de investigación e innovación en materia de Orientación Profesional, realizados en Aragón.

Base segunda. Requisitos de los participantes

a) Podrán participar en esta convocatoria aquellas personas, cuyo ámbito de trabajo sea el de la Orientación Profesional. Los participantes podrán desarrollar su actividad profesional tanto en Entidades públicas como privadas. Se podrá participar tanto de forma individual como en grupo.

b) En el caso de participar una persona individualmente, ésta será un profesional de la orientación profesional en el ámbito educativo o laboral, lo que se deberá acreditar en la forma prevista en el Anexo I.

c) En el caso de participar un grupo de personas, la solicitud será presentada por la persona que actuará como coordinador del mismo y que reunirá los requisitos descritos en el apartado b) de esta base segunda. No será necesario que el resto de los miembros del grupo reúna dichos requisitos.

Base tercera. Contenido y publicación de los proyectos

El proyecto incluirá como contenido mínimo:

- Objetivos del proyecto
- Destinatarios del mismo
- Forma de desarrollo o puesta en marcha.

Los Departamentos convocantes, podrán disponer de los proyectos presentados, de acuerdo con la legislación vigente sobre propiedad intelectual.

El proyecto que haya obtenido el Premio, podrá ser publicado por los Departamentos convocantes, como material divulgativo de orientación profesional.

Base cuarta. Jurado

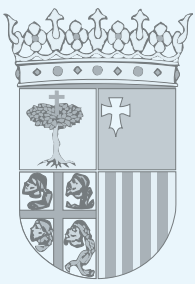
Los proyectos presentados al Premio «Aragón Orientación Profesional» 2009, serán examinados por un Jurado que se constituirá al efecto, que será presidido por la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, o persona en quien delegue, y que tendrá la siguiente composición:

Dos vocales designados por la Directora General de Formación Profesional y Educación Permanente.

Dos vocales designados por la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo.

Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, un funcionario de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, designado por la Directora General de Formación Profesional y Educación Permanente.

El Jurado ajustará sus actuaciones a lo dispuesto para los órganos colegiados en el Capítulo V del Título II del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, y en



el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

Base quinta. Criterios de valoración de los proyectos

El Jurado, analizará y valorará los proyectos de investigación e innovación en materia de Orientación Profesional presentados, otorgando un máximo de 100 puntos, según los siguientes criterios:

a. Aplicación directa en la práctica de la Orientación Profesional (metodología, instrumentos, materiales, objetivos concretos, destinatarios, ámbito geográfico, entre otros) hasta 60 puntos

b. Participación conjunta de profesionales de varios ámbitos (educativo, laboral y otros) hasta 40 puntos

El Jurado tomará sus decisiones por mayoría de votos de sus miembros. En el acta correspondiente se hará constar su propuesta de otorgamiento del Premio.

Si el Jurado estima que ninguno de los proyectos presentados reuniese méritos suficientes para ser distinguido con el Premio, podrá ser declarado desierto.

Base sexta. Premios

La dotación del Premio «Aragón Orientación Profesional» 2009, consistirá en una cantidad en metálico de cinco mil euros y la entrega de un diploma acreditativo. Se podrá otorgar asimismo un accésit consistente en una cantidad en metálico de mil euros y la entrega de un diploma acreditativo. Tanto el Premio como el accésit no podrán ser concedidos «ex aequo».

En el caso de que el proyecto premiado hubiese sido realizado por un grupo de personas, el importe se dividirá entre los autores, recibiendo cada uno de ellos idéntica cuantía.

La concesión de este Premio será compatible con la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas.

Base séptima. Resolución y notificación

La concesión del Premio se realizará por la Consejera de Educación, Cultura y Deporte y por el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, mediante Orden que será publicada en el «Boletín Oficial de Aragón».

Esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser impugnada mediante recurso potestativo de reposición o bien directamente ante la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Base octava. Aceptación de bases

La presentación de solicitudes de participación al Premio «Aragón Orientación Profesional» 2009, supone la aceptación por parte de quienes las formulen de los términos de la presente convocatoria, así como del otorgamiento del Premio para el que hayan efectuado la propuesta.

En todo caso, será obligación de los beneficiarios, facilitar la información requerida por el Tribunal de Cuentas.

En los supuestos de falsedad u omisión en los datos suministrados en la solicitud de participación, se producirá la pérdida total de las ayudas concedidas.

Base novena. Otras normas de aplicación

En lo no previsto en la presente Orden, será de aplicación lo establecido con carácter general en la normativa vigente en materia de subvenciones.

ANEXO I - SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN
PREMIO "ARAGÓN ORIENTACIÓN PROFESIONAL" 2009

DATOS PERSONALES		
Apellidos		Nombre
Dirección (a efecto de comunicación)		NIF
Localidad	Provincia	C.P.
DATOS PROFESIONALES		
Organismo o Entidad en la que trabaja		
Puesto o cargo que ocupa		
Dirección		Teléfono
Localidad	Provincia	C.P.
Indicar situación en la que se encuentra y documentación que presenta: <ul style="list-style-type: none"> • Funcionario docente (nombramiento o toma de posesión) • Otros funcionarios (certificado de funciones según Anexo III) • Trabajadores (certificado realizado por la empresa, en el que conste expresamente las funciones que realiza) 		
Título del trabajo presentado		
Desea participar en la convocatoria del Premio "Aragón Orientación Profesional" 2009, convocado por Orden de: _____ En _____, a ____ de _____ de ____ <div style="text-align: center;">(firma)</div>		
ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE		

ANEXO II - DATOS DE LOS PARTICIPANTES
PREMIO "ARAGÓN ORIENTACIÓN PROFESIONAL" 2009

TÍTULO DEL TRABAJO		
DATOS PERSONALES		
Apellidos		Nombre
Dirección (a efecto de comunicación)		NIF
Localidad	Provincia	C.P.
DATOS PROFESIONALES		
Organismo o Entidad en la que trabaja		
Puesto o cargo que ocupa		
Dirección		Teléfono
Localidad	Provincia	C.P.
Participa en la solicitud presentada por D/Dña _____ En _____, a _____ de _____ de _____ <div style="text-align: center;">(firma)</div>		

ANEXO III - CERTIFICADO DE FUNCIONES (Funcionarios no docentes)
PREMIO "ARAGÓN ORIENTACIÓN PROFESIONAL" 2009

DATOS DEL TRABAJADOR	
Nombre y apellidos	
NIF	
Organismo	
Domicilio	

INFORME DE FUNCIONES
<p>D/D^a</p> <p>Cargo (1)</p> <p>INFORMO a los solos efectos de la convocatoria de la Orden de de de 2009 de los Departamentos de Educación, Cultura y Deporte, y de Economía, Hacienda y Empleo, del Gobierno de Aragón, que el trabajador arriba indicado desempeña habitualmente tareas relacionadas con la Orientación Profesional.</p> <p>En _____, a ____ de _____ de 2009</p> <p>Fdo.: _____ (sello y firma)</p>

(1) Será firmado por el responsable de Recursos Humanos del organismo al que pertenezca el trabajador.